| | |
|---|---|
| ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS<br>NIT: 899999302-9 | **MANUAL DE INTERVENTORÍA**<br>**FORMATO SUSPENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE ---------- F-06**<br>Código: M-OAJ-02 \| Versión: 7.0-2017<br>Área o Dependencia: Secretaria de Planeación e Infraestructura |

SECRETARÍA: Planeación

| ACTA No. | FECHA ACTA | | | CONTRATO/CONVENIO No. | FECHA CONTRATO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | | DÍA | MES | AÑO |
| **09** | 04 | 06 | 2026 | **535** | 31 | 07 | 2025 |

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA No. 213 de 2021 CONSTRUCCIÓN DE LA ALAMEDA PEATONAL DE LA CARRERA ONCE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

| PLAZO (Meses o Días) | VALOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|
| Inicial: DOS (2) MESES<br>PRORROGA 1: CUATRO (4) DIAS<br>PRORROGA 2: CINCUENTA Y DOS (52) DIAS<br>PRORROGA 3: TRES (3) MESES<br>PLAZO FINAL: CINCO (5) MESES Y CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS | $89.548.240,78 | El valor total del contrato será pagado en pagos iguales durante la vigencia de este, previa presentación de la factura correspondiente por parte del contratista, y contra entrega de los siguientes documentos:<br>Informe mensual de actividades, debidamente aprobado por la entidad contratante, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales del periodo correspondiente.<br>Certificado en donde conste el porcentaje de ejecución, valor a pagar y aprobación del informe mensual, suscrito por el supervisor del contrato.<br>Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.<br>Demás documentos exigidos por la normatividad vigente o los términos del contrato. |

| FECHA DE INICIO | | | FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO | | | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | |
| 22 | 08 | 2025 | 07 | 06 | 2026 | JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA<br>C.C.1.018.402.978 |

SUPERVISOR: ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA – Secretaria de Planeación e Infraestructura

GARANTÍA anexo 6

| COMPAÑÍA ASEGURADORA | AMPARO | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | | | VIGENCIA HASTA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO |
| Aseguradora Solidaria de Colombia | Cumplimiento | **360-47-994000049395** | **22** | **08** | **2025** | **04** | **09** | **2026** |
| Aseguradora Solidaria de Colombia | Pago de salarios, prestaciones sociales | **360-47-994000049395** | **22** | **08** | **2025** | **04** | **05** | **2029** |
| Aseguradora Solidaria de Colombia | Calidad del servicio | **360-47-994000049395** | **05** | **11** | **2025** | **03** | **05** | **2031** |

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES Y/O PRÓRROGAS:

| CONTRATO ADICIONAL No. | FECHA INICIO | | | FECHA TERMINACIÓN | | | CAUSALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 06 | 11 | 2025 | 09 | 11 | 2025 | Que, el 04 de noviembre de 2025, mediante oficio INT-AL-2025-0020, el interventor JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA, solicita prorrogar el contrato de interventoría, justificado en lo siguiente: .... Como es de su conocimiento, el contrato de obra No. 213-2021, cuya interventoría se encuentra a nuestro cargo, tiene como fecha de terminación el próximo 09 de noviembre de 2025. En este sentido, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada supervisión y acompañamiento técnico hasta la finalización y cierre del contrato de obra, nos permitimos solicitar de manera formal una prórroga en tiempo al contrato de interventoría No. 535-2025, con el fin de igualar los plazos contractuales y así facilitar la correcta gestión de las actividades administrativas, técnicas y financieras derivadas del proceso contractual. Es importante mencionar que, de acuerdo con lo expuesto y acordado durante el Comité Técnico realizado el día 04 de noviembre de 2025 en la Secretaría de Planeación Municipal, se determinó la pertinencia de tramitar dicha prórroga, toda vez que la coordinación entre los tiempos de ejecución de la obra y de la interventoría resulta esencial para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto, así como para realizar un adecuado seguimiento, control y cierre del mismo. Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la aprobación correspondiente para proceder con los trámites administrativos requeridos... |
| 002 | 09 | 11 | 2025 | 30 | 12 | 2025 | Que los documentos de informe de supervisión y justificación comprenden la necesidad Que, el 07 de noviembre de 2025, mediante oficio INT-AL-2025-0023, la interventoría solicita prorrogar el contrato de interventoría, justificado en lo siguiente: .... Como es de su conocimiento, el contrato de obra No. 213-2021, cuya interventoría se encuentra a nuestro cargo, tiene como fecha de terminación el próximo 09 de noviembre de 2025. En este sentido, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada supervisión y acompañamiento técnico hasta la finalización y cierre del contrato de obra, nos permitimos solicitar de manera formal una prórroga en tiempo al contrato de interventoría No. 535-2025, con el fin de igualar los plazos contractuales y así facilitar la correcta gestión de las actividades administrativas, técnicas y financieras derivadas del proceso contractual.. Que la supervisión, avala prorrogar el plazo de ejecución conforme a la solicitud presentada por la interventoría por el termino de CINCUENTA Y DOS (52) DIAS MAS el contrato de interventoría. Que, se pretende con el presente informe de supervisión protocolizar el OTROSI No. 02 MODIFICATORIO PRORROGA contrato 535 2025 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **003** | **16** | **12** | **2025** | | | | Adición de recursos<br>1) Que durante la ejecución contractual, y en el marco de las funciones de supervisión e interventoría, se realizaron visitas técnicas y evaluaciones que permitieron identificar condiciones físicas no previstas inicialmente, así como la necesidad de ejecutar actividades adicionales indispensables para cumplir plenamente el objeto contractual y garantizar la funcionalidad, durabilidad y seguridad de las obras vigiladas. 2) Que las dificultades en las obras supervisadas conllevan a permanecer con equipo técnico especializado durante la ejecución de los contratos a vigilar con el fin de lograr la culminación satisfactoria de los contratos, justificadas por la supervisión que permiten la correcta terminación y puesta en servicio la alameda peatonal de gran utilidad para el municipio de Leticia. 3) Las actividades adicionales propuestas no modifican el objeto del contrato, sino que resultan necesarias, técnicas y directamente relacionadas con el mismo, siendo indispensables para el adecuado cumplimiento de las metas previstas. 4) La adición contractual se sustenta jurídicamente en Ley 80 de 1993, artículo 40, y ley 1474 de 2011 artículo 85 que permite la modificación de los contratos estatales cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Ley 1150 de 2007, que regula los principios de economía, responsabilidad y planeación. Principio de planeación contractual, al evidenciarse circunstancias técnicas sobrevinientes que no eran previsibles al momento de la celebración del contrato. Principio de eficiencia y eficacia, en la medida en que la adición evita la suscripción de un nuevo proceso contractual, garantizando la continuidad de la obra. Principio de responsabilidad, dado que la entidad debe asegurar que las obras se entreguen en condiciones óptimas de uso y seguridad para la comunidad. La adición propuesta no supera el límite legal permitido del 50% del valor inicial del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal. 5) La adición en valor se encuentra debidamente respaldada por Análisis de precios unitarios y costos reales de las actividades adicionales. Disponibilidad presupuestal expedida mediante el respectivo CDP. Concordancia con el presupuesto oficial del proyecto. 6)La adición del contrato resulta conveniente para la entidad, toda vez que: Permite culminar la obra de manera integral con la supervisión especializada. Garantiza escenarios turísticos y funcionales. Optimiza los recursos públicos al evitar reprocesos o nuevos contratos. Responde a las necesidades reales de la comunidad beneficiaria. 7) |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **004** | **04** | **02** | **2026** | **04** | **05** | **2026** | a) Que, la Alcaldía del Municipio de Leticia suscribió el Contrato de Interventoría No 535-2025, cuyo contratista es MARIA ELVIRA GALVIS LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.527.699 de Montería, con el fin de desarrollar el objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 213 DE 2021 CONSTRUCCIÓN DE LA ALAMEDA PEATONAL DE LA CARRERA ONCE DEL MUNICIPIO DE LETICIA". b) Que el Contrato de obra No. 213 de 2021, que de acuerdo con lo expuesto y acordado durante el Comité Técnico realizado el día 29 de enero de 2026 en la Secretaría de Planeación Municipal, se determinó la pertinencia de tramitar dicha prórroga, toda vez que la coordinación entre los tiempos de ejecución de la obra y de la interventoría resulta esencial para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto, así como para realizar un adecuado seguimiento, control y cierre del mismo, con el fin de garantizar la correcta supervisión, evaluación, verificación y conformidad de los entregables programados. La interventoría fue contratada con el propósito de ejercer el control técnico, administrativo, financiero y contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las cláusulas contractuales. Su objetivo es asegurar que el contratista ejecute la obra cumpliendo con la calidad, normas técnicas, costos y plazos pactados en el contrato. c) En virtud de lo anterior, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir con los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo "(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"., se considera necesaria y procedente la suscripción del Otrosí de Prórroga por el tiempo requerido, a fin de acompañar el cierre técnico y administrativo del contrato principal. d) El contrato de obra objeto de interventoría ha presentado ampliaciones en su plazo de ejecución, derivadas de situaciones técnicas, administrativas y/o externas debidamente justificadas, lo cual implica que la interventoría debe mantenerse durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, hasta su terminación y recibo final. e) A la fecha, la obra no ha concluido en su totalidad, encontrándose pendientes actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales requieren acompañamiento permanente por parte de la interventoría para garantizar su correcta ejecuciónconforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y normatividad vigente. f) La ausencia de interventoría durante la etapa pendiente de ejecución podría generar riesgos técnicos, administrativos y financieros para la entidad contratante, afectando el control, seguimiento y correcta inversión de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993. g) La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, sino que resulta necesaria para asegurar el cumplimiento integral del mismo, manteniendo la continuidad del control y supervisión hasta la finalización y liquidación del contrato de obra |

| SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN | TIEMPO (Transcurrido según el documento) | CAUSALES |
|---|---|---|
| Acta N°2 – 29/09/25 | Quince (15) días | en el cual el contratista interventor manifiesta que "(…) considera pertinente solicitar la suspensión del contrato en referencia, motivado por los siguientes argumentos: La solicitud entregada a la Administración Municipal mediante oficio INT-AL-2025-0010, (Respuesta topografía y solicitud de suspensión) La presente solicitud obedece a la no conformidad con la recepción de la topografía presentada por el contratista, la cual presenta inconsistencias que requieren subsanación. Durante este plazo se adelantarán las correcciones pertinentes y la verificación documental correspondiente, con el fin de garantizar la calidad técnica y cumplimiento de los objetivos del contrato. Por lo expuesto solicitamos sea suspendido el contrato por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, y/o hasta que las causales que motivaron la suspensión sean subsanadas. (…)" Por lo anterior, se solicita suspender por un plazo de quince (15) días calendario contado a partir del veintinueve (29) de septiembre de 2025 hasta el trece (13) de octubre de 2025, con fecha tentativa de reinicio el día catorce (14) de octubre de 2025. |
| Acta N°4 – 26/12/25 | Veintiún (21) días | En atención al oficio OF-154-UTA2020 de fecha 24 de diciembre de 2025, presentado por la Unión Temporal Andenes 2020, mediante el cual se solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 213-2021, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA ALAMEDA PEATONAL DE LA CARRERA ONCE DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", esta interventoría se permite manifestar lo siguiente: Como es de su conocimiento, el contrato de obra No. 213-2021 tiene como fecha de terminación el próximo 30 de diciembre de 2025, y su ejecución ha presentado limitaciones operativas durante el período de festividades de fin de año, situación que ha incidido directamente en la disponibilidad de personal y proveedores, tal como fue expuesto por el contratista. En este sentido, y considerando la necesidad de garantizar una adecuada supervisión, acompañamiento técnico y correcta continuidad de las actividades hasta la finalización y cierre del contrato, esta interventoría avala la solicitud de suspensión por un período de tres (3) semanas calendario, en los términos planteados por el contratista, con el fin de reanudar las obras en el mes de enero de 2026 en condiciones técnicas, logísticas y administrativas adecuadas. Por lo anterior, se solicita suspender por un plazo de veintiún (21) días calendario contado a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el dieciséis (16) de enero de 2026, con fecha tentativa |

| | | |
|---|---|---|
| Acta N°5 – 16/01/26 | Quince (15) días | En atención al oficio OF-155-UTA2020 de fecha 16 de enero de 2026, presentado por la Unión Temporal Andenes 2020,<br>mediante el cual se solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 213-2021, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA<br>ALAMEDA PEATONAL DE LA CARRERA ONCE DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", esta<br>interventoría se permite manifestar lo siguiente:<br>Como es de su conocimiento, el contrato de obra No. 213-2021 tiene como fecha de terminación el próximo 20 de enero de<br>2026; no obstante, para la etapa actual del proyecto se requiere ampliar el período de suspensión, debido a limitaciones de<br>carácter logístico asociadas a la adquisición de maquinaria y suministro de materiales necesarios para la ejecución del<br>contrato, así como al traslado y disponibilidad de mano de obra calificada indispensable para la correcta ejecución de dichas<br>actividades. Estas condiciones han incidido directamente en la programación de obra, haciendo necesario contar con un plazo<br>adicional que permita garantizar la adecuada culminación de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y<br>contractuales.<br>En este sentido, y considerando la necesidad de garantizar una adecuada supervisión, acompañamiento técnico y correcta<br>continuidad de las actividades hasta la finalización y cierre del contrato, esta interventoría avala la solicitud de suspensión por<br>un período de quince (15) días calendario, en los términos planteados por el contratista, con el fin de reanudar las obras en el<br>mes de enero de 2026 en condiciones técnicas, logísticas y administrativas adecuadas.<br>Por lo anterior, se solicita suspender por un plazo de quince (15) días calendario contado a partir del dieciséis (16) de enero de<br>2026 hasta el treinta (30) de enero de 2026, con fecha tentativa de reinicio el día treinta y uno (31) de enero de 2026. |

| | | |
|---|---|---|
| Acta N°7 – 30/04/26 | Veinte (20) días | En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 535 de 2025, y conforme al seguimiento técnico, administrativo y de programación realizado por esta interventoría, nos permitimos dar alcance a la solicitud presentada por el contratista y emitir concepto favorable de viabilidad para la suspensión temporal del plazo contractual por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización prevista, establecida para el día 04 de mayo de 2026, o desde la fecha que se defina en el acta correspondiente.<br><br>La presente recomendación se fundamenta en la verificación de situaciones externas, que continúan afectando la normal ejecución del proyecto, dentro de las cuales se destacan:<br><br>Indefinición jurídica y operativa sobre el predio de los Aguirre, lo cual restringe la disponibilidad efectiva de áreas requeridas para la ejecución de actividades críticas, afectando la secuencia constructiva y la continuidad de frentes de trabajo.<br>Falta de aprobación del diseño de fachada correspondiente al predio de la SAE, situación que impide la liberación técnica de actividades asociadas, generando interferencias en la programación de obra y posibles reprocesos.<br><br>Estas condiciones han derivado en restricciones operativas sostenidas, con incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto, impactando los rendimientos, la programación vigente y la posibilidad de ejecución continua bajo condiciones normales.<br>De igual manera, el periodo de suspensión propuesto permitirá a la supervisión y/o al ordenador del gasto, adelantar de manera integral y articulada, los trámites administrativos, técnicos, prediales y jurídicos a que haya lugar en los tramos de afectación identificados, incluyendo la definición de situaciones de titularidad, la obtención de permisos y autorizaciones, la resolución de interferencias y la adopción de decisiones interinstitucionales requeridas, con el propósito de lograr su efectiva liberación, saneamiento físico–jurídico y debida habilitación operativa. Lo anterior se configura como condición habilitante previa para el reinicio de las actividades contractuales, permitiendo restablecer la secuencia constructiva, normalizar la ejecución sobre la ruta crítica y garantizar la disponibilidad real y oportuna de los frentes de trabajo, asegurando así la continuidad del proyecto bajo condiciones técnicas, legales y operativas adecuadas<br><br>En virtud de lo anterior, y una vez analizada la trazabilidad de los hechos, los soportes documentales y la afectación real sobre el cronograma, esta interventoría considera técnica y contractualmente procedente la suspensión temporal del contrato por el término indicado, como medida necesaria para evitar la ejecución en condiciones restringidas, prevenir posibles reprocesos y salvaguardar los principios de eficiencia, economía y calidad en el desarrollo del objeto contractual.<br>La presente recomendación se emite con base en los principios de planeación, economía y responsabilidad, y se encuentra debidamente sustentada en los informes de interventoría, actas de seguimiento y demás registros que evidencian la incidencia de las situaciones descritas.<br>Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización del acta de suspensión correspondiente.<br>Posible fecha de reinicio 19 de mayo de 2026. |

| | | |
|---|---|---|
| Acta N°8 – 20/05/26 | Quince (15) días | En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 535 de 2025, y en seguimiento a la suspensión temporal actualmente vigente, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la ampliación de la suspensión contractual por el termino de quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del periodo inicialmente aprobado.<br><br>La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, persisten las circunstancias técnicas, administrativas y operativas que motivaron la suspensión inicial del contrato, las cuales continúan afectando la normal ejecución del proyecto y limitando la posibilidad de reinicio efectivo de actividades bajo condiciones de planeación y ejecución.:<br><br>Particularmente, continúan sin resolverse de fondo las situaciones relacionadas con:<br>*La indefinición jurídica y operativa del sector correspondiente al predio de los Aguirre.<br>*La falta de aprobación y definición técnica de las intervenciones asociadas al predio de la SAE.<br>*La necesidad de consolidar decisiones administrativas y técnicas que permitan la liberación efectiva de los frentes de obra afectados.<br>*La evaluación y tramite de la solicitud de prorroga y adición contractual presentada mediante oficio INT-AL-0059, indispensable para garantizar la continuidad financiera, técnica y administrativa de la interventoría y del contrato de obra objeto de vigilancia.<br><br>Asi mismo, debe tenerse en cuenta que la continuidad de la ejecución contractual sin la definición previa de las condiciones anteriormente descritas podría generar afectaciones a la programación, reprocesos constructivos, desequilibrios contractuales y riesgos técnicos y administrativos tanto para la entidad como para los contratistas vinculados al proyecto.<br><br>En consecuencia, el termino adicional solicitado permitirá a la entidad adelantar el análisis integral de la solicitud de adición y prorroga contractual, así como culminar las gestiones jurídicas, prediales, técnicas y administrativas requeridas para restablecer las condiciones necesarias para el reinicio efectivo del proyecto.<br><br>Esta solicitud se formula bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa, considerando que la suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar mayores afectaciones al desarrollo del proyecto.<br><br>Por lo anterior, esta interventoría considera técnica y contractualmente procedente la ampliación de la suspensión temporal del contrato por el termino solicitado.<br><br>Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización del acta correspondiente.<br><br>Posible fecha de reinicio 03 de junio de 2026. |

| CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO: | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (Meses o días): Cinco (5) días | | | | | | |
| FECHA INICIAL | | | FECHA TERMINACIÓN ACTUAL PLAZO DE EJECUCIÓN | | | |
| DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | |
| 22 | 08 | 2025 | 19 | 06 | 2026 | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| En Leticia, a los | 04 | días | del mes de | Junio | | de | 2026 | se reunieron | JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA |
| por parte de la interventoría y | | ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA | | el supervisor | | con el fin de suspender el contrato anteriormente | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| citado de acuerdo con la solicitud de suspensión suscrita en esta acta, según comunicación radicada bajo el No. INT-AL-2025-0061 | DÍA | MES | AÑO |
| | 03 | 06 | 2026 |

CAUSALES TÉCNICAS:

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 535 de 2025, y en seguimiento a la suspensión temporal actualmente vigente, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la ampliación de la suspensión contractual por el termino de doce (12) días calendario adicionales, contados a partir del periodo inicialmente aprobado.

La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, persisten las circunstancias técnicas, administrativas y operativas que motivaron la suspensión inicial del contrato, las cuales continúan afectando la normal ejecución del proyecto y limitando la posibilidad de reinicio efectivo de actividades bajo condiciones de planeación y ejecución.:

Particularmente, continúan sin resolverse de fondo las situaciones relacionadas con:
*La indefinición jurídica y operativa del sector correspondiente al predio de los Aguirre.
*La falta de aprobación y definición técnica de las intervenciones asociadas al predio de la SAE.
*La necesidad de consolidar decisiones administrativas y técnicas que permitan la liberación efectiva de los frentes de obra afectados.
*La evaluación y tramite de la solicitud de prorroga y adición contractual presentada mediante oficio INT-AL-0059, indispensable para garantizar la continuidad financiera, técnica y administrativa de la interventoría y del contrato de obra objeto de vigilancia.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la continuidad de la ejecución contractual sin la definición previa de las condiciones anteriormente descritas podría generar afectaciones a la programación, reprocesos constructivos, desequilibrios contractuales y riesgos técnicos y administrativos tanto para la entidad como para los contratistas vinculados al proyecto.

En consecuencia, el termino adicional solicitado permitirá a la entidad adelantar el análisis integral de la solicitud de adición y prorroga contractual, así como culminar las gestiones jurídicas, prediales, técnicas y administrativas requeridas para restablecer las condiciones necesarias para el reinicio efectivo del proyecto.

Esta solicitud se formula bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa, considerando que la suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar mayores afectaciones al desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, esta interventoría considera técnica y contractualmente procedente la ampliación de la suspensión temporal del contrato por el termino solicitado.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización del acta correspondiente.

Posible fecha de reinicio 15 de junio de 2026.

| FECHA ÚLTIMA DE SUSPENSIÓN | | | PLAZO TRANSCURRIDO (Indique los días que han transcurrido desde la suspensión del contrato) |
|---|---|---|---|
| DÍA | MES | AÑO | 35 DIAS |
| **30** | **04** | **2026** | |

PLAZO FALTANTE (Indique los días faltantes para la culminación de la suspensión según la fecha prevista de reiniciación)

Cinco (05) días contados a partir de la fecha de reinicio del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 04 días del mes junio de 2026.

| | |
|---|---|
| FIRMA INTERVENTOR | FIRMA SUPERVISOR |
| JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>INTERVENTORIA ALAMEDA PEATONAL DE LA CARRERA ONCE | ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA<br>SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA<br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA |

Original: Oficina Asesora Jurídica Copia: Secretaría de Despacho